

Trabajo Fin de Grado

UTILIZACIÓN DE LOS PARAÍDOS FISCALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS: EXPLOTACIÓN DE LAS MEMORIAS ANUALES DEL IBEX 35.

Autora

Blanca Pascual Sevilla

Director

Fernando Rodrigo Sauco

Facultad: Economía y Empresa

Año: 2021

Título del trabajo /Project's Title: Utilización de los paraísos fiscales por parte de las empresas españolas: explotación de las memorias anuales del IBEX 35./ The use of tax havens by Spanish companies: exploitation of the IBEX 35 annual reports.

Autora: Blanca Pascual Sevilla.

Director: Fernando Rodrigo Sauco.

Titulación a la que está vinculado: Grado en Economía.

RESUMEN:

La existencia de paraísos fiscales supone un grave problema de fiscalidad internacional contra el que llevan años luchando las Agencias Tributarias nacionales y determinados organismos internacionales. En este trabajo se pretende dar una visión de dicho problema, comentando los efectos en impositivos que provoca el ocultamiento de capitales para los países, además de las medidas legislativas que se llevan a cabo por parte de los diferentes organismos gubernamentales. A través de un análisis gráfico y de datos contables, se realiza un estudio detallado de las empresas españolas pertenecientes al IBEX 35, mediante el cual, se cuantifican con una serie de indicadores, los efectos que provoca la utilización de paraísos fiscales para esas empresas.

ABSTRACT:

The existence of tax havens is a serious international tax problem that national Tax Agencies and international organizations have been fighting for years. This project aims to give a general vision of this problem, commenting on the tax effects caused by hidden assets for the countries, in addition to the legislative measures that are carried out by the different government agencies. Through a graphic and exhaustive data analysis, a detailed study of the Spanish companies belonging to the IBEX 35 is carried out. The effects caused by the use of tax havens for these companies are quantified with a series of indicators.

ÍNDICE:

ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	página 4
INTRODUCCIÓN	
1. MOTIVACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA GENERAL DEL TRABAJO.....	página 5
DESARROLLO DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS	
2. DEFINICIÓN PARAÍSO FISCAL: EL PROBLEMA DE LOS PARAÍSO FISCALES EN CIFRAS.....	página 6
3. MEDIDAS ANTI PARAÍSO FISCAL: PROPUESTAS GENERALES Y REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.....	página 17
4. ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS IBEX35 EN PARAÍSO FISCALES: ANÁLISIS LONGITUDINAL EN SUS MEMORIAS ANUALES.....	página 23
5. CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y EXTENSIONES	página 36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	página 39

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **AEAT:** Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **EEUU:** Estados Unidos.
- **BEPS:** Base Erosion and Profit Shifting: (Erosión de las bases y transferencia de beneficios.)
- **UE:** Unión Europea.
- **SEC:** Sociedades Extranjeras Controladas.
- **IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **IRNR:** Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- **ONG:** Organización No Gubernamental
- **IS:** Impuesto sobre Sociedades
- **PF:** Paraíso Fiscal
- **PPFF:** Paraísos Fiscales
- **BICCIS:** Base imponible consolidada común del Impuesto sobre Sociedades
- **PYMES:** Pequeñas y Medianas empresas.
- **RSC:** Responsabilidad Social Corporativa.

1. MOTIVACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA GENERAL DEL TRABAJO:

Mediante el presente trabajo, se va a intentar dar una visión general de la labor que llevan a cabo las Agencias Tributarias nacionales y diversos organismos internacionales, a la hora de combatir el blanqueo de capitales y el fraude fiscal. La existencia de paraísos fiscales supone para estas entidades gubernamentales un grave problema de fiscalidad, que perdura durante los años y cuyas consecuencias acaban afectando al bienestar económico de la población, al suponer un deterioro permanente de las arcas públicas.

Los principales objetivos de este trabajo son: proporcionar una definición adecuada de lo que engloba que un territorio sea considerado P.F.; ver cuál es el impacto en la recaudación impositiva de los países cuando las personas y empresas realizan deslocalización fiscal; repasar la serie de medidas tanto internacionales como nacionales, que promueven los gobiernos para luchar en contra del fraude fiscal; y por último, ilustrar el problema económico de los PP.FF. analizando el comportamiento de las empresas españolas pertenecientes al IBEX 35 y el uso de filiales en las mismas.

El trabajo fin de grado se va a organizar en cuatro apartados. En primer lugar, se va a detallar la definición de los denominados PP.FF. desde el punto de vista internacional, como nacional, estableciendo así los territorios que son considerados PP.FF, además de ilustrar el problema con datos y cifras que muestran la pérdida en la recaudación de los gobiernos. En segundo lugar, se dedicará un apartado a abordar un conjunto de medidas tanto propuestas como recientes para la lucha antifraude, repasando las principales recomendaciones y normas de organismos gubernamentales internacionales como la OCDE, de la UE o de EEUU, para centrarnos posteriormente en la legislación española. En tercer lugar, se va a realizar un análisis exhaustivo de la utilización de PP.FF. por parte de las empresas que pertenecen al IBEX 35, utilizando comparativas por número de filiales que poseen en dichos territorios, analizando la transparencia fiscal que proporcionan mediante los informes donde publican sus estrategias fiscales, reportando los beneficios que estas obtienen y el porcentaje que estos suponen para la recaudación fiscal española, y detallamos cómo están financiadas dichas empresas y qué cantidades dedican a los dividendos. Por último, se dedicará un apartado a extraer las conclusiones fundamentales de este trabajo, incluyendo sus limitaciones y extensiones.

2. DEFINICIÓN DE PARAÍSO FISCAL: EL PROBLEMA DE LOS PARAÍSOS FISCALES EN CIFRAS.

Para abordar y analizar todo lo que conllevan los paraísos fiscales, primero debemos tener una idea clara sobre qué es un P.F., en qué consiste y que países están considerados como tales. Es importante tener en cuenta, que la definición de P.F. ha ido variando a lo largo de los años y que, dependiendo del país, se le puede dar importancia a determinados aspectos que otros países pueden no tener en cuenta. Esto mismo también ocurre al listar los países que se consideran P.F. en una u otra jurisdicción tributaria.

Desde un punto de vista global, los PP.FF. son un fenómeno jurisdiccional caracterizado por el atractivo que tienen dichos territorios para conseguir que entre inversión extranjera en ellos.

Son tan atractivos, en primer lugar, porque los tipos impositivos del impuesto de la renta para esas fortunas son bajos o inexistentes en comparación con lo que deberían tributar en España u otros países, (Ariche, 2019). En segundo lugar, porque en muchas ocasiones, el intercambio de información entre el P.F. y el país de residencia del inversor es dificultoso o inexistente.

El término P.F. queda definido internacionalmente con un informe de la OCDE en 1998, llamado: *Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial: Un problema Mundial*. De este informe se pueden definir varios aspectos para entender mejor que delimita un P.F.:

- Los bancos no tienen la obligación de identificar al cliente, es decir, las cuentas financieras son anónimas amparándose en el denominado “secreto bancario” nacional.
- Los impuestos sobre el beneficio empresarial y las donaciones y herencias son inexistentes o con tipos poco relevantes.
- Las operaciones financieras que llevan a cabo se caracterizan por su gran volumen, además de que su supervisión y control bancario es deficiente.

Existe una falta de control por parte de las autoridades, que se ve agravada por la ausencia de penalizaciones en el blanqueo de dinero y la facilidad de formalizar y registrar las sociedades en dicho territorio, (Vigueras, 2006)

Pero como se ha especificado antes, esta definición puede variar en función del país. En nuestro caso, el objeto de estudio se va a centrar en la economía española, por lo que es necesario conocer qué se considera P.F. a los ojos de la jurisdicción tributaria española:

La AEAT define ese término de la siguiente manera: *“Tendrá la consideración de paraíso fiscal los países o territorios que se determinen, ..., atendiendo a los siguientes criterios:*

- a. La existencia o no con dicho país o territorio de un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa enmendado por el Protocolo 2010, que resulte de aplicación.*
- b. Que no exista un efectivo intercambio de información tributaria.*
- c. Los resultados de las evaluaciones inter pares realizadas por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales”, (AEAT, 2020)*

Con esta definición, podemos concluir que, para la jurisdicción española, el aspecto principal para tratar a un país o territorio como P.F. es la falta de intercambio de información tanto tributaria como bancaria, apoyándose también en las normativas globales de la OCDE.

Ahora que se ha clarificado qué se considera P.F., surge una pregunta: ¿cuántos países están considerados como PP.FF.? Para realizar este análisis, tenemos que tener en cuenta que el número puede variar en función de las organizaciones que crean las listas, ya que, por ejemplo, la OCDE considera que hay 40 PP.FF, mientras que el FMI contabiliza 46, o el Senado de Estados Unidos 35, (Garzón, 2010)

Para simplificar el estudio, vamos a considerar que son PP.FF. los 32 países que clasifica la AEAT española. La lista creada mediante el Real Decreto 116/2003 reúne a un total de 48 países, pero desde la entrada en vigor de esta legislación, se han producido una serie de actualizaciones ya que: varios países han dejado de tener consideración de P.F., ha entrado en vigor un acuerdo de información tributaria, o se ha firmado un convenio para evitar la doble imposición entre España y dicho país.

De este modo, la lista actual de la AEAT queda configurada de la siguiente forma:

Tabla 1. Listado de países considerados como PP.FF. para España.

1. Sultanato de Brunéi.	2. Emirato del Estado de Bahreín
3. Antigua y Barbuda.	4. Gibraltar
5. Islas Caimanes	6. Anguilla
7. República de Dominica	8. Bermuda
9. Fiji	10. Islas Cook
11. Islas Malvinas	12. Granada
13. Islas Marianas	14. Islas de Guernesey y de Jersey
15. Montserrat	16. Isla de Man
17. Islas Salomón	18. Mauricio
19. Santa Lucía	20. República de Naurú
21. Islas Turks y Caicos	22. San Vicente y las Granadinas
23. Islas Vírgenes Británicas	24. República de Vanuatu
25. Reino Hachemita de Jordania	26. Islas Vírgenes de EEUU
27. República de Liberia	28. República Libanesa
29. Principado de Mónaco	30. Principado de Liechtenstein
31. República de Seychelles	32. Macao

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la AEAT.

Esta lista de países nos muestra un conjunto de destinos dónde una persona puede desviar sus fondos para obtener beneficios fiscales (que, en muchos casos, supone un pago nulo o reducido de impuestos), es decir, puede llevar a cabo un ocultamiento fiscal. Que en estos países se pueda realizar dicha deslocalización fiscal, supone simultáneamente una serie de efectos negativos para las economías de los países, que pierden ingresos tributarios al marcharse las grandes fortunas. Estos efectos se corresponden con:

- El incumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta situación genera una disminución de la recaudación fiscal, la cual, a su vez, provoca en el país una pérdida en la capacidad financiera del estado de bienestar, ya que se destinan menos recursos a la inversión social y mejora de infraestructuras públicas.
- La desestabilización del sistema financiero del país del que se marchan.
- La creación de sistemas corruptos que favorecen el blanqueo de capitales, (Marulanda et al, 2016)

Sabiendo todo lo que provocan en el país de origen las personas que desvían sus patrimonios a los PP.FF., lo que nos interesa ahora es cuantificar la cantidad de dinero que se pierde con dichas deslocalizaciones.

Para ello, nos vamos a basar en los estudios que ha realizado el destacado economista francés Gabriel Zucman. Una cuestión principal de sus trabajos es la siguiente: los impuestos que se evaden, tienen que ser compensados con mayores impuestos, los cuales, acaban afectando a los ciudadanos corrientes, (Zucman, 2015)

Es decir, esa pérdida de recaudación provocada por los ciudadanos, cuyas fortunas se localizan en dichos paraísos, va a tener que ser compensada con una mayor fuente de ingresos menos móviles o con dificultades de ocultación, sufriendo así esta situación una gran mayoría de contribuyentes que no evade impuestos, porque no tiene voluntad de hacerlo, o no tiene las mismas oportunidades de ocultarlo.

Además, también afirma que: *“Los centros bancarios offshore son engranajes esenciales en la máquina financiera del capitalismo, ... ,el dinero siempre encontrará un refugio seguro”* (Zucman, 2015). En resumen, sostiene que el capitalismo en sí provoca que estos paraísos sean esenciales para su funcionamiento.

Una cuestión previa en la lucha contra este fraude fiscal internacional es la de cuantificarlo y medirlo. Las herramientas que usa Zucman (2015) para medir este fenómeno, están basadas en una serie de estadísticas financieras internacionales: la inversión internacional de los países, las balanzas de pagos, las cuentas de las empresas multinacionales, la riqueza y los ingresos de las naciones, además de los archivos de los bancos suizos.

De forma más concreta, Zucman (2015) analiza las posibles discrepancias que las posiciones de los distintos países mantienen en estas estadísticas, llegando a la conclusión de que estas inconsistencias informativas están causadas por la ocultación de patrimonios financieros en determinados PP.FF. Del trabajo de análisis de Zucman (2015) podemos destacar los siguientes resultados:

1. Siguiendo una escala global, en media, el 8% de la riqueza financiera mundial de los hogares está localizada en los PP.FF.. Dentro de ese 8%, hay diferencias abismales en función del país o región mundial de la que estamos hablando.

Tabla 2. Cantidades (en millardos de dólares de riqueza financiera) localizados en PP.FF. Datos por regiones mundiales/países.

	Offshore wealth (\$ bn)	Share of financial wealth held offshore	Tax revenue loss (\$ bn)
Europe	2,600	10%	75
USA	1,200	4%	36
Asia	1,300	4%	35
Latin America	700	22%	21
Africa	500	30%	15
Canada	300	9%	6
Russia	200	50%	1
Gulf countries	800	57%	0
Total	7,600	8.0%	190

Nota: La tabla está diseñada con tres columnas que contienen las cifras referentes a:
 -La riqueza en los centros offshore en millardos de dólares.
 -El porcentaje de la riqueza financiera retenida en los centros offshore.
 -La pérdida de ingresos fiscales en millardos de dólares.

Fuente: Zucman (2015)

Europa lidera la pérdida de ingresos fiscales, situándose en 75 millardos de dólares. Esto supone que el 10% de la riqueza financiera europea, cuantificada en 2.600 millardos de dólares, está retenida en PP.FF.

Sería lógico pensar que, a mayor porcentaje de riqueza financiera destinada en los centros offshore, mayor pérdida de ingresos fiscales debido a la gran evasión de capital que deja de tributar en el territorio, pero podemos comprobar que esto no sucede así.

Podemos ver cómo la región que tiene mayor porcentaje son los países del Golfo Pérsico, los cuales destinan más de la mitad de su riqueza a el fraude fiscal, es decir, un 57%, que cuantificado se corresponde a 800 millardos de \$. Sin embargo, sus pérdidas fiscales serán prácticamente nulas, a causa del no gravamen potencial de esa riqueza en los países de origen

Otro país con un gran porcentaje de riqueza destinada a los centros offshore es Rusia, el cual destina el 50%, equivalente a 200 millardos de \$. Para este país, ese gran volumen de evasión fiscal sólo supone 1 millardo de dólares de pérdida fiscal.

Por otro lado, una potencia tan grande como Estados Unidos, destina el 4% de su riqueza, es decir, 1.200 millardos de dólares, en los PP.FF., y pierde un ingreso fiscal de 36 millardos de \$.

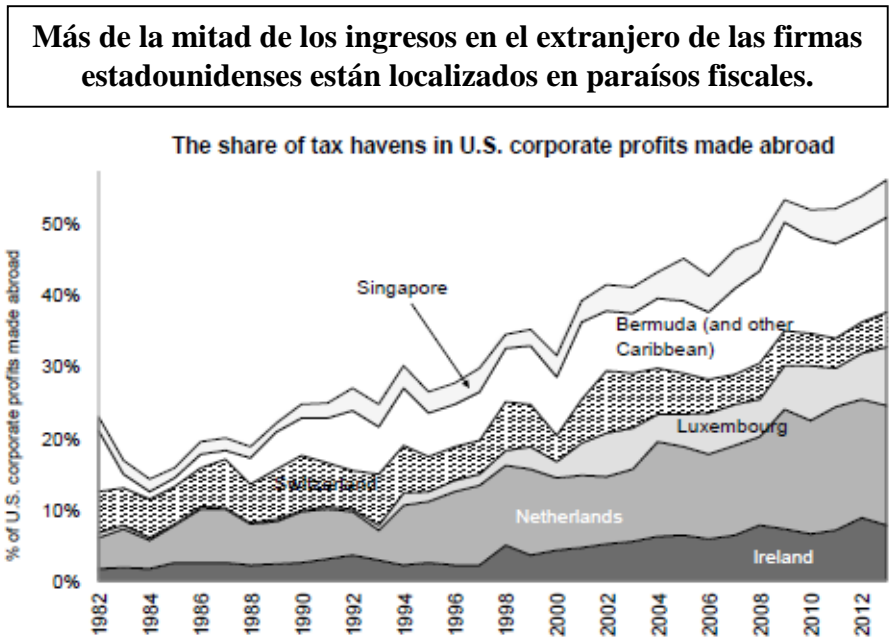
Llama también la atención África, ya que es una de las regiones menos desarrolladas de las que aparecen en la tabla, y aun así localiza el 30% de su riqueza, equivalente a 500 millardos de dólares, a los centros offshore, siendo sus pérdidas fiscales de 15 millardos de \$. Como señala Zucman (2015), en el caso africano, posiblemente un buen porcentaje de estos recursos ocultos esté explicado por dinero procedente de negocios ilícitos y de prácticas de corrupción

Por otra parte, cuantas más medidas anti paraíso y mayor control haya en los países residentes, menor porcentaje de riqueza se destinará a los paraísos. Esto se puede comprobar en lugares como Europa o EEUU cuyas jurisdicciones marcan pautas en contra de la evasión fiscal.

Además, la pérdida fiscal va a estar relacionada con los tipos impositivos que tengan establecidos en cada país o región, obteniendo así una mayor pérdida los países donde tributen con un mayor porcentaje las rentas o la acumulación de patrimonio. Si en un país o región los tipos impositivos son bajos o nulos, como el caso de los países del Golfo Pérsico, la pérdida será nula.

- Se estima que el 55% de los ingresos que obtienen las firmas estadounidenses en el extranjero, residen en dichos paraísos.

Gráfico 1: Distribución de los ingresos en el extranjero de las firmas estadounidenses en diferentes paraísos fiscales.



Nota: En esta gráfica, en el eje de ordenadas está representado el porcentaje de beneficios de las empresas estadounidenses realizados en el extranjero.

Fuente: Zucman (2015)

Podemos observar cómo el porcentaje total de los ingresos de las firmas estadounidenses, repartidos entre los distintos PP.FF., va aumentando a lo largo de los años.

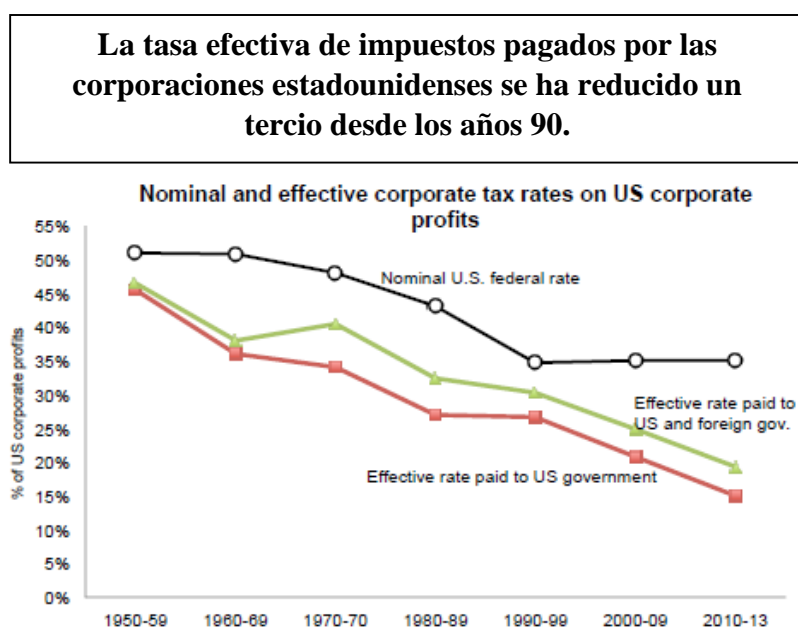
El porcentaje de beneficios comenzó siendo alrededor del 20% en 1982, pasando a estar en torno al 35% en 1998 y alcanzando su cifra más alta en 2012. Este incremento se debe al proceso de globalización, que permite que el mercado se amplíe, y se puedan obtener mayores beneficios, pero también mayor acceso a los PP.FF.

Si nos centramos en 2012, aproximadamente un 12% de los ingresos de las firmas estadounidenses reside en Irlanda, otro 13% en Países Bajos, un 7% en Luxemburgo, un 3% en Suiza, un 15% en Bermudas y un 5% en Singapur.

Esta transferencia estratégica de beneficios está considerada una práctica de elusión fiscal. Lógicamente, los intereses que mueven a las empresas a realizar estas transacciones entre países se basan en el ahorro que les supone llevarse dichos beneficios a los diferentes paraísos, ya que, por ejemplo, tributar por ellos en EEUU supondría una pérdida media de 130 millones de \$ por año al conjunto de multinacionales estadounidenses.

3. La tasa efectiva de impuestos pagados por las corporaciones estadounidenses se reduce en un 33% desde 1990.

Gráfico 2. Variación de la tasa efectiva y nominal de impuestos pagados por las corporaciones estadounidenses desde los años 90.



Nota: En la gráfica se representan tanto la tasa nominal como la efectiva en el impuesto sobre los beneficios de las corporaciones estadounidenses.

En el eje de ordenadas se representa el porcentaje de los beneficios obtenidos por las empresas estadounidenses.

Las líneas que aparecen se corresponden con:

- La línea negra representa la tasa nominal federal de EEUU.
- La línea verde representa la tasa efectiva pagada a EEUU y a los gobiernos extranjero.
- La línea roja representa la tasa efectiva pagada al gobierno estadounidense.

Fuente: Zucman (2015)

Como se ve en el gráfico, la transferencia de beneficios empresariales a los PP.FF. provoca un efecto inmediato en la tasa de impuestos efectivamente pagados por las empresas al gobierno estadounidense en función de sus beneficios.

Podemos comprobar cómo en EEUU, la tasa efectiva de impuestos pagados al gobierno estadounidense se ha ido reduciendo a lo largo de los años, pasando de un 45% en la década de los 50, a un 15% en el periodo 2010-2013.

Por otro lado, la tasa efectiva de impuestos pagados tanto al gobierno estadounidense como a los gobiernos extranjeros, sigue una senda parecida a la tasa efectiva de EEUU, aunque se sitúa unos puntos por encima, comenzando en un 45% en la década de los 50%, y quedándose en aproximadamente un 20% en el periodo 2010-2013.

En cuanto a la tasa nominal de impuestos pagados, como no se tiene en cuenta la capitalización de intereses, la senda que dibuja está por encima de la tasa efectiva, pero aún así también desciende. Comienza estando en torno al 50% en la década de los 50 y pasa al 35% en la década de los 90. Esta tasa se mantiene en el 35% hasta 2013.¹

Esta recopilación de datos es un avance, ya que, aunque con estas cifras sólo se esté reflejando la economía estadounidense, puede servirnos de imagen global, al ser EEUU una gran potencia con semejanzas a Europa.

No existe un gran abanico de datos de este corte para otros ámbitos geográficos, ya que pocos lo han analizado, pero la ONG Oxfam Intermón (2019) ha realizado un análisis referente a España, que, aunque no sea tan exhaustivo, nos puede ayudar para ver los efectos en nuestro propio país.

¹ Recientemente, el actual presidente de EEUU Joe Biden ha propuesto en la cumbre del G-7 celebrada en Londres en junio de 2021, un impuesto mínimo global sobre los beneficios de las multinacionales con un tipo impositivo del 15% para conseguir así una tasa impositiva corporativa combinada a nivel global con la que poder regular la deslocalización fiscal. Esta medida afectaría a todos aquellos países que tienen tipos impositivos bajos y atraen así las grandes fortunas, (Faes, 2021)

Gráfico 3. Evolución de la proporción entre la recaudación del Impuesto de Sociedades y el resultado positivo reportado por las empresas entre 2000 y 2018.



Fuente: Oxfam Intermón (2019) a partir de información de la AEAT (varios años)

Este gráfico representa la evolución de la proporción entre la recaudación del Impuesto de Sociedades y el resultado positivo declarado por las empresas en España entre los años 2000 y 2018.

En España, el tipo actual impositivo nominal del Impuesto de Sociedades es del 25%, pero no puede hacer frente a la competencia fiscal de otros países que rebajan los tipos para los inversores exteriores. Así, el gráfico 3 nos está indicando que hay una importante deslocalización de los beneficios obtenidos por las empresas con negocio internacional, haciendo así que la recaudación efectiva del IS cada vez sea menos relevante.

Podemos comprobar cómo la recaudación de este impuesto ha ido disminuyendo a lo largo de los años, de tal manera que, en 2004, el beneficio positivo de las empresas suponía un 21,8%, mientras que en 2018 ese porcentaje ha bajado hasta el 9,9%. Esta bajada, se debe, en parte, a la planificación fiscal internacional por parte de dichas empresas, que aprovechan las distintas legislaciones nacionales y los convenios fiscales con los países donde operan para abaratar sus facturas fiscales.

Además, Oxfam Intermón (2019) ha cuantificado el desvío de beneficios fiscales en 2019, el cual se corresponde con el 13% de la recaudación del Impuesto de Sociedades, es decir 3.250 millones de euros, cuando los beneficios reales que obtienen las empresas se corresponden a una suma total de 13.000 millones de euros. De esta pérdida de ingresos fiscales, el 80% va a parar a paraísos de la UE tales como Holanda, Luxemburgo e Irlanda.

Con los datos tanto de EEUU como de España, se ha tratado de ilustrar el problema recaudatorio de la elusión fiscal internacional, ya que, al cuantificar dicho problema, somos más conscientes de la pérdida de ingresos que supone la existencia de PP.FF., para la correcta y permanente financiación del estado de bienestar de los distintos países.

3. MEDIDAS ANTI PARAÍSO FISCAL

Siempre que haya situaciones o lugares en el mundo donde los individuos o empresas obtengan un beneficio fiscal, existirán incentivos para evadir o eludir impuestos. El objetivo de los gobiernos es frenar la salida masiva de capitales hacia centros offshore, por lo que está en su mano implementar una serie políticas para evitarlo.

A continuación, vamos a realizar un breve repaso por las diferentes propuestas y políticas, destacando aquellas que han surgido como iniciativa de la OCDE, de la UE, de países como EEUU, y de nuestra propia legislación nacional.

La OCDE es uno de los principales organismos internacionales que lleva años luchando a favor de la transparencia tributaria y el robustecimiento de los sistemas fiscales nacionales. Para ello, ha promovido una serie de medidas tales como:

- El impulso de la iniciativa de BEPS: ha sido la medida más importante, ya que, con este conjunto de medidas e informes, se recogen y analizan las estrategias de planificación fiscal que realizan habitualmente las empresas para transferir sus beneficios a lugares con baja o nula tributación, pero también se proporcionan las herramientas necesarias para asegurar la tributación de los beneficios en el territorio donde realmente se lleva a cabo la actividad económica (OCDE, 2014)
- La participación activa en el Foro para la Transparencia y el Intercambio de Información Tributaria: se trata de un conjunto de reuniones periódicas entre 161 países, que conforman el Foro Global, donde se evalúa el funcionamiento de las medidas ya propuestas y se plantean otras nuevas, relacionadas principalmente con el establecimiento de instrumentos de intercambio de información tanto fiscal como de las cuentas financieras.²
- El conjunto de acuerdos bilaterales entre diferentes administraciones tributarias para intercambiar información fiscal: El sistema de intercambio de información automático creado por la OCDE, es uno de los instrumentos más eficaces que la organización ha creado, y funciona de la siguiente manera:

Cada agencia tributaria de los Estados miembros debe proveer información

² *Definición de Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria (Wikipedia) consultado el día 20 de mayo del 2021.*

relevante sobre la persona o entidad que se investiga, aportando el nombre, el banco dónde deposita sus ingresos y la acción por la que se le acusa. Además, los bancos que obtengan depósitos de personas físicas o jurídicas que residan en otro país, deben notificarlo tanto a la agencia tributaria del país donde reside el banco, como a la agencia tributaria de donde proviene y reside originalmente dicha persona física o jurídica, (Escario Díaz-Berrio, 2011)

La Unión Europea también es otro de los organismos que luchan contra el fraude fiscal, y está muy ligado a los objetivos de la OCDE, ya que la mayoría de países que forman la UE, están integrados en este organismo. Entre otras, las medidas que se llevan a cabo son:

- La imposición, mediante la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de una serie de normas de cooperación de intercambio de información relacionada con las tareas impositivas de los estados miembros.
- Creación del conjunto de normas basadas en la transparencia fiscal internacional: se crea así un conjunto de indicadores para controlar los beneficios que se hayan podido desviar a las SEC, basados entre otros, en observar la diferencia entre la localización real de la actividad económica y su localización fiscal o que dichos beneficios económicos no reflejen la realidad económica, (Consejo de la Unión Europea, 2010)
- Aplicación progresiva de las medidas BEPS propuestas por la OCDE mediante el desarrollo de directivas.
- Aprobación, por parte del Parlamento Europeo, de una legislación relativa a la creación de una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades: la creación de una BICIS garantiza el pago de la cuota del IS por parte de las empresas en la jurisdicción donde se generen sus beneficios y tengan su establecimiento permanente, ya sea este físico o digital. Esta normativa tiene sus limitaciones, ya que inicialmente se aplica a sociedades con un gran tamaño, evitando la aplicación de esta base a las pymes para no perjudicarlas, (Parlamento Europeo, 2018)
- Modificación de las asimetrías híbridas con terceros países. El término *asimetrías híbridas* se presenta en aquellas situaciones que se dan cuando existe un contribuyente situado en un estado miembro que está vinculado a una entidad ubicada en un territorio con diferente legislación y tratamiento tributario. Cuando

una asimetría dé lugar a una doble deducción, se denegará dicha deducción en el estado miembro del inversor si la asimetría produce una compensación por el impuesto retenido derivado de un pago de un instrumento financiero transferido, el Estado miembro puede limitar el beneficio de la compensación, (Consejo Europeo, 2017)

Otro país importante que también ha tomado medidas anti-paraíso es Estados Unidos. Lógicamente, ha sido un país que ha tenido bastante influencia a la hora de establecer medidas de este corte, cooperando con la OCDE, entre otros organismos.

EEUU aprobó en 2009 una Ley cuyo objetivo era frenar los abusos de los paraísos fiscales. Esta Ley se denomina *Stop Tax Haven Abuse Act*, y los puntos más importantes se basaban en:

- La Administración tributaria estadounidense tiene potestad para imponer una tributación a todo ciudadano con nacionalidad estadounidense que obtenga beneficios o dividendos provenientes de PP.FF., siempre que se presenten pruebas de ello.
- Las compañías están obligadas a presentar, en un plazo de 180 días, un informe donde se recojan las actividades económicas que realizan en PP.FF. De no ser así, obtendrán una penalización.
- Si un P.F. permite la evasión impositiva, la Administración puede imponerle medidas financieras y comerciales mediante embargos y congelamiento de fondos, (Bustos et al, 2012)

Centrándonos ya en el caso español, los distintos gobiernos nacionales también han tomado decisiones contra la evasión fiscal en los PP.FF. Esta normativa está dispersa en la legislación tributaria.

Por un lado, se aprobó el *Modelo 720: Declaración sobre bienes y derechos situados en el extranjero*, que están obligados a presentar todas aquellas personas físicas y jurídicas, tanto residentes o no, que sean propietarios de determinados activos financieros e inmobiliario en el extranjero. De esta manera, se tiene un control sobre las cuentas financieras, los derechos sobre acciones y participaciones, y el patrimonio inmobiliario que se sitúa en el extranjero. (Consejo de Ministros, 2020)

Por otro lado, el artículo 91 de la LIRPF establece la denominada *Imputación de rentas en régimen de transparencia fiscal internacional*. El contribuyente que tenga una participación del 50% tanto en el capital o en los fondos propios de una entidad no residente en el territorio español, y que, además, obtenga rentas positivas que procedan de determinadas fuentes, deberán incluir dichas rentas en la base imponible general del periodo impositivo.³ Con ello se consigue hacer transparente a la entidad extranjera, ya que de forma inmediata se produce una tributación de sus rentas en España.

Además, en el ámbito de las personas físicas se considera que el contribuyente posee su residencia habitual en España y por lo tanto se acoge al IRPF, siempre que permanezca más de 183 días en el territorio español o su núcleo de actividades económicas esté situado en España, salvo que acredite su residencia fiscal en otro país. Pero si se acredita esa nueva residencia fiscal en un P.F., seguirá siendo contribuyente del estado español durante 5 años, a no ser que los rendimientos del trabajo que se deriven del contrato realizado en dicho territorio, sean al menos el 75% de su renta anual. Por lo tanto, para que un individuo o entidad deje de tributar por el IRPF español, deberán haber pasado 5 años desde que se acredita el cambio de residencia fiscal a un P.F. o los rendimientos del trabajo se correspondan con el 75% de su renta anual, (Gutierrez de Pablo, 2015)

Finalmente, en 2020 el Consejo de Ministros ha aprobado un *Proyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal*. Los objetivos principales de este proyecto de Ley son: perseguir las prácticas fraudulentas de las grandes multinacionales y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de evitar la planificación fiscal abusiva, (Consejo de Ministros, 2020)

Si desarrollamos de una forma más detallada este Proyecto de Ley, podemos ver las principales áreas que aborda:

- Se actualiza el concepto de P.F., entendido ahora como jurisdicción no cooperativa. Anteriormente se entendía como P.F., aquel lugar donde existe nula tributación. Con esta ampliación de conceptos, se considera territorio de jurisdicción no cooperativa todo aquel que facilite la existencia de sociedades sin actividad económica real para atraer beneficio, o aquel donde no haya transparencia o conocimiento del titular de los bienes o derechos.

³ Ley IRPF. Artículo 91

- Se subraya la transposición a la legislación española de las normas que se han establecido en la OCDE para acabar con la elusión fiscal, de tal manera que se incluye la Transparencia Fiscal Internacional, y la imposición de salida o Exit Tax, con la cual se busca gravar cualquier plusvalía de los activos que se cree en el territorio nacional antes de que los traslade fuera del Estado. Se consigue también que las empresas que se trasladan a otro país no dejen de tributar por bases que legalmente están gravadas en España.
- Con el incremento del desarrollo informático, se ha creado el denominado “software de doble uso” que sirve para manipular la contabilidad. Pues bien, a AEAT ha prohibido la tenencia y utilización de dichos programas, para asegurarse de que los programas de gestión utilizados garanticen la integridad y no se creen sistemas fraudulentos.
- Además, también las criptomonedas pueden suponer un problema para garantizar la estabilidad del Sistema Tributario, por lo que se va a realizar un control exhaustivo sobre las monedas virtuales, dónde los titulares deberán informar de los saldos y la cantidad y tipo de monedas que tienen bajo su custodia, tanto situadas en España como en el extranjero.
- Se potencia la lista de deudores de la Hacienda Pública regulada por el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria, donde aparecen los contribuyentes que tienen deudas y sanciones pendientes de pago con el Fisco (también conocida como “El listado de morosos.”) Aparecerá en ella todo aquel que supere el importe de los 600.000€ en deudas pendientes. Anteriormente, el límite era de 1 millón de €. Esta lista, al ser pública, perjudica la reputación de los deudores.⁴

La medida nacional más actual es de este mismo año 2021, donde el Gobierno ha aprobado un Real Decreto-Ley que reforma tanto el Impuesto de Sociedades como el IRNR. En concreto, se trata de un nuevo mecanismo para acabar con las *asimetrías híbridas* que pueden existir, para paliar así las elusiones fiscales. Esta medida es posible gracias a la modificación planteada por el Consejo Europeo en 2017, que hemos explicado anteriormente. Lo que puede ocurrir con estas asimetrías es que no se realicen de forma

⁴ Los datos más recientes son los de 2019 y se recogen en la lista deudores de 2020. El número de deudores ha disminuido un 2,4% con respecto al año anterior, siendo un total de 3.930, pero ha aumentado la cifra que se le debe a la AEAT, la cual suma un total de 14.200 millones de €, (EL PAÍS, 2020)

correcta las deducciones que implica la doble imposición. Con este nuevo Real Decreto-Ley, se consigue neutralizar la asimetría del siguiente modo:

“...Se establece, en función de los supuestos, que no será deducible un gasto, para una entidad residente en territorio español (o un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente), cuando el correlativo ingreso no tribute en otra entidad residente en otro país, o cuando tal gasto sea, asimismo, deducible en la otra entidad”. (Consejo de Ministros, 2021)

Es decir, si el ingreso que supone ese gasto, no tributa donde resida la otra entidad, no se podrá deducir dicho gasto, al igual que tampoco se podrá deducir si se puede deducir en la otra entidad. En este último caso, se incurriría en una doble deducción que lógicamente se quiere evitar.

4. ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS IBEX35 EN PARAISOS FISCALES: EVOLUCIÓN DE SUS MEMORIAS ANUALES.

Hemos estado hablando de PP.FF, de cómo cuantificarlos y cómo paliar sus efectos, pero una forma de visualizar el problema, al menos en parte, es conociendo qué empresas españolas pertenecientes al IBEX 35 tienen localizados parte de sus beneficios en dichos PP.FF. mediante filiales.

Para empezar a responder a esta pregunta, vamos a tomar como referencia un estudio realizado por Oxfam Intermón en 2020. Pues bien, de las 35 empresas españolas pertenecientes al IBEX 35, 27 de ellas tienen filiales en PP.FF. El listado de las mismas se recoge en la siguiente tabla:

Tabla 3. Listado de las empresas pertenecientes al IBEX 35 que poseen filiales en PP.FF.

Acciona	Acerinox	ACS
Amadeus	ArcelorMittal	Banco Sabadell
Banco Santander	Bankinter	BBVA
CaixaBank	Celnex	CIE Automotive
Enagás	Endesa	Ferrovial
Grifols	IAG	Iberdrola
Inditex	Mapfre	Meliá Hoteles International
Naturgy (Gas Natural)	Red Eléctrica	Repsol
Siemens Gamesa	Telefónica	Viscofan

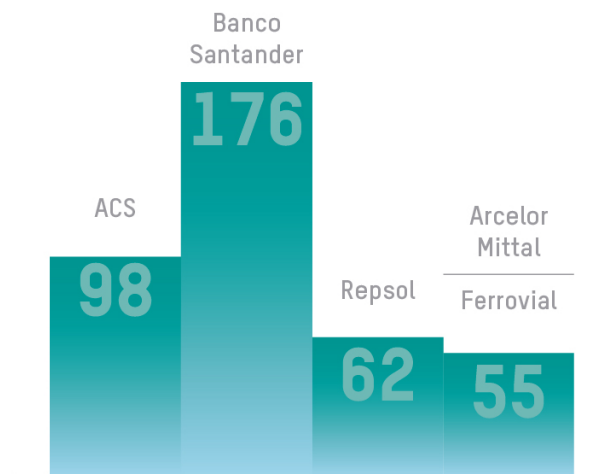
Fuente: Elaboración propia a partir de Oxfam Intermón (2020)

Sabemos que hay un total de 35 empresas, por lo que existen 8 empresas que no tienen ninguna filial en PP.FF, y estas son: Aena, Bankia, ENCE, Indra, Inmobiliaria Colonial, Merlín Properties, MasMovil y Mediaset

Del conjunto de estas 27 empresas mencionadas, se contabilizan un total de 740 filiales en 2019 repartidas por todo el mundo, pero hay diferencias considerables entre empresas ya que hay algunas que tienen muy pocas filiales en PP.FF en comparación con otras.

Estas diferencias se ven reflejadas con el siguiente gráfico. Comprobamos que en el gráfico 4, de las 27 empresas con filiales, existen 5 de ellas que engloban en conjunto el 60% del total las mismas:

Gráfico 4. Empresas con mayor número de filiales en PP.FF

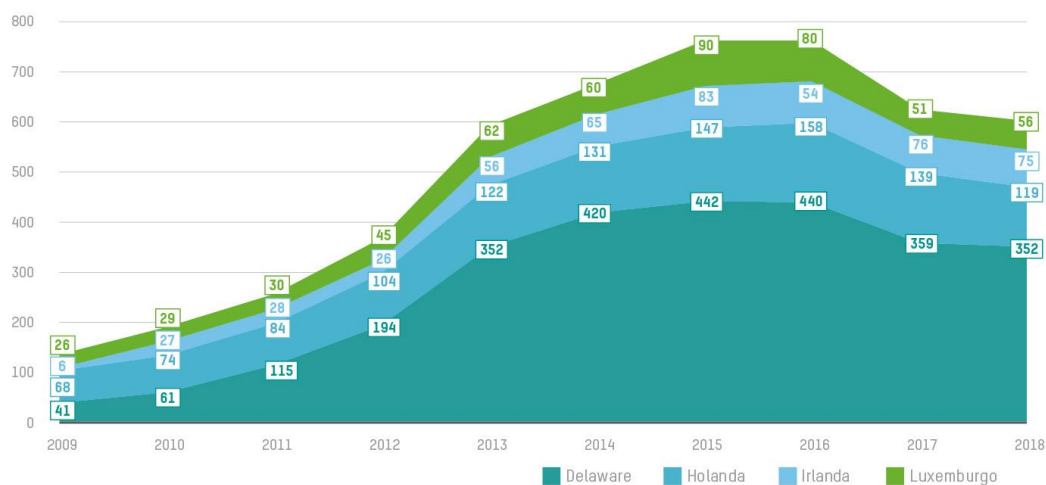


Fuente: Oxfam Intermón (2020)

Podemos ver cómo el Banco Santander es la empresa del IBEX 35 con un mayor número de filiales en PP.FF, ascendiendo a un total de 176. Le sigue ACS con 98, Repsol con 62, y tanto Ferrovial como Arcelor Mittal cuentan con menos de 55 filiales.

Pero, todas esas filiales ¿dónde se sitúan? El 75% de ellas se sitúan en los territorios que se muestran en el gráfico 5:

Gráfico 5. Evolución del número de filiales de empresas del IBEX 35 en los principales PP.FF entre 2009 y 2018



Fuente: Oxfam Intermón (2019)

Con el gráfico 5 podemos afirmar que la mayor parte de las empresas del IBEX 35 establecen sus filiales en Delaware (EEUU). Es actualmente el destino favorito por su facilidad para constituir una sociedad, debido a que sus registros mercantiles están abiertos ininterrumpidamente. Además, toda empresa que no realice actividad en EEUU, está exenta de impuestos. Por otro lado, no es obligatorio registrar el nombre del propietario de la empresa, dificultando así el rastreo.

Esto no ha sido siempre así, ya que, en 2009, el destino preferido era Holanda, el cual es y ha sido un destino importante, pero cobra más importancia a lo largo de los años Delaware. Los otros dos destinos preferidos por las empresas españolas son Irlanda, seguido de Luxemburgo.

Con los datos más recientes, los de 2018, podemos ver cómo en Delaware se establecen 352 filiales, en Holanda 119, en Irlanda 75 y, por último, en Luxemburgo 56.

De estos 4 destinos, 3 son países de baja tributación que están dentro de la UE. Son los destinos preferidos por las empresas del IBEX 35 ya que poseen tipos impositivos muy bajos o nulos, convirtiéndolos así en lugares muy atractivos para desviar sus beneficios, (Oxfam Intermón, 2019)

Pero, aunque estos lugares sean los preferidos por las empresas españolas, no son los únicos, ya que también hay un número considerable de filiales en Suiza, Hong Kong y las

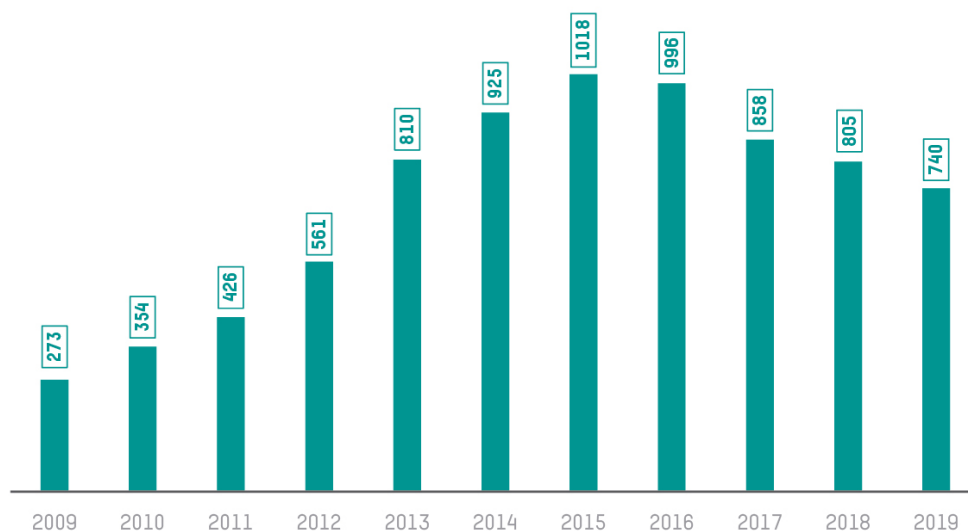
Islas Caimán. En menor medida, hay filiales en Bermudas, Panamá y las Bahamas, entre otros, (Oxfam Intermón , 2016)

También podemos comprobar cómo a pesar de la existencia de normativas anti-paraisos, la ubicación de filiales en PP.FF sigue siendo notable.

Actualmente, aunque se contabiliza un total de 15 empresas que han reducido la presencia de filiales en PP.FF., tales como BBVA, Repsol y Arcelor Mittal, entre otras, no es una tendencia generalizada, ya que cinco de ellas han aumentado su presencia, como es el caso de Iberdrola y las 15 empresas restantes no la han variado, (Oxfam Intermón, 2020)

Pero, aunque el problema de la deslocalización fiscal siga perdurando, a la vez, podemos comprobar en el gráfico 6 que, desde una visión global, el número de filiales de dichas empresas se ha ido reduciendo en estos últimos cuatro años.

Gráfico 6. Evolución del número de filiales de empresas del IBEX 35 en PP.FF desde 2009 hasta 2019.



Fuente: Oxfam Intermón (2020)

¿Cuál es la causa de la reducción progresiva del número de filiales en los paraísos fiscales?

Por un lado, esa disminución se debe en parte a que desde 2015 han entrado a formar parte del IBEX 35 empresas con poca operatividad internacional, las cuales poseen pocas filiales en el extranjero.

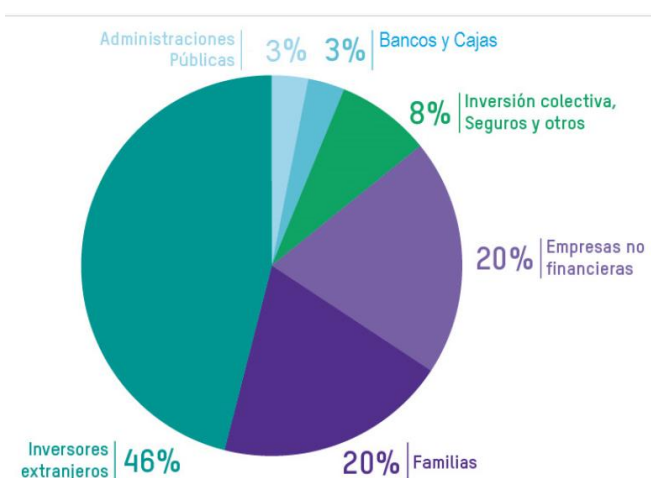
Por otro lado, podemos comprobar cómo comienzan a ser efectivas las medidas legislativas, ya que muchas empresas han reducido sus filiales debido a las exigencias jurídicas y la transparencia bancaria exigida para dar a conocer las situaciones de estas empresas, y que a su vez, deteriora su imagen pública, (Oxfam Intermón, 2020) Parece, por lo tanto, que existe cierto coste reputacional que quizás esté mitigando la presencia de las grandes empresas españolas en PP.FF.

Podemos realizar un análisis más exhaustivo para caracterizar a este conjunto de empresas, aportando datos cuantitativos que abarcan diferentes aspectos:

- Capital:

Es interesante analizar cómo está repartido el capital de las empresas del IBEX 35, para obtener una visión global de los inversores. Lo podemos observar con el siguiente gráfico:

Gráfico 7. Propietarios de las acciones de las empresas españolas que cotizan en bolsa en 2017.



Fuente: Oxfam Intermón (2019)

Podemos sacar una conclusión clara: casi la mitad de las acciones de las empresas (es decir, un 46% de capital) que cotizan en Bolsa, pertenecen a inversores extranjeros. Detrás de estos inversores están grandes gestoras globales como Goldman Sachs, fondos de bancos extranjeros como Deutsche Bank, fondos soberanos como Qatar Investment Authority, entre otros. Se estima que alrededor de 30 grandes fondos tienen acciones en prácticamente todas las empresas del IBEX 35, excepto Arcerol Mittal, que es la única

empresa que no cuenta con este tipo de participaciones. Dentro de las empresas que cotizan en Bolsa, las empresas donde este tipo de fondos tienen una gran presencia son BBVA con un 56%, IAG Iberia con un 54% y Red Eléctrica con un 50% de sus paquetes más altos de acciones controlados por dichos fondos.

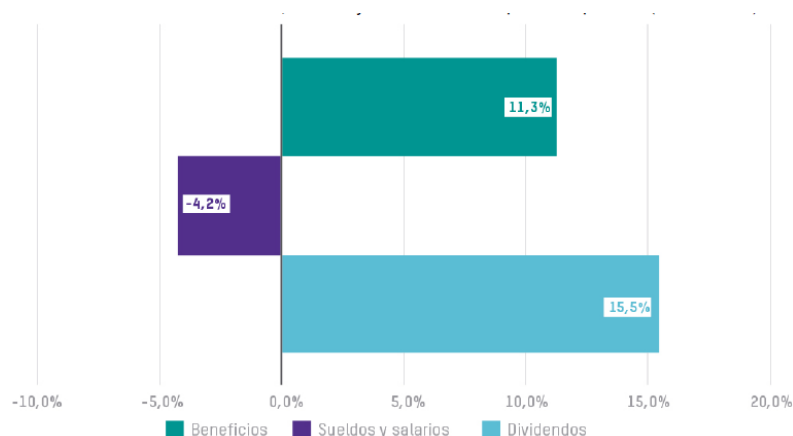
También podemos comprobar cómo no son solo estos inversores extranjeros los que poseen capital, aunque sí encabezan la clasificación. Por detrás de ellos, están tanto las familias como las empresas no financieras, que suponen el 20% de posesión de capital. Esto supone que el 40% de la inversión es nacional.

Además, la Administración Pública también participa, debido a que algunas de estas empresas están al mando del gobierno, como es el caso de Bankia, entre otras.

- Beneficios, dividendos y salarios:

Otra forma de representar la imagen de las empresas es a través de los beneficios que obtienen y cómo los reparten tanto entre sus accionistas en forma de dividendos como a sus trabajadores en forma de salarios. Esto se muestra en el gráfico 8.

Gráfico 8. Evolución de las empresas del IBEX 35 de beneficios, sueldos y dividendos desde 2008 a 2017



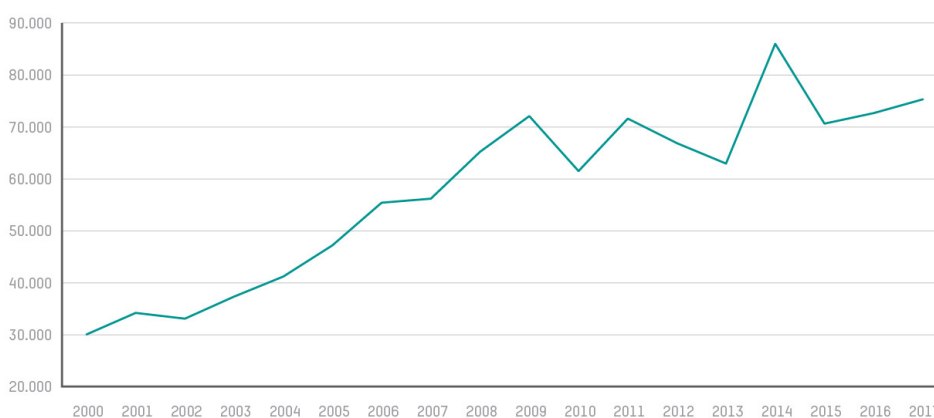
Fuente: Oxfam Intermón (2019)

Podemos comprobar con el gráfico, cómo tras la crisis, las empresas han priorizado la mejora de sus beneficios y sobre todo el reparto de los mismos en forma de dividendos, en contra de los salarios. El ajuste que se realiza a favor de los accionistas, que aumentan sus dividendos en un 15,5% en este periodo, perjudica a los trabajadores, ya que sus

salarios disminuyen un 4,2%. Cada vez va perdiendo peso el valor añadido que tiene la retribución salarial para las empresas del IBEX 35, ya que la mayoría no visualiza el salario como una herramienta de aumento de productividad, si no como un deterioro en sus beneficios.

Como hemos visto, los dividendos han aumentado considerablemente y podemos cuantificar esos incrementos con el gráfico 9:

Gráfico 9. Evolución de los dividendos pagados por las empresas españolas del IBEX 35 en millones de € entre 2000 y 2017.



Fuente: Oxfam Intermón (2019)

Llama la atención que, en plena crisis, los dividendos alcanzaron una de las cifras más altas hasta entonces, llegando a repartirse más de 70.000 millones de €, incrementando así la cantidad en un 28,3% desde 2007. El pico más alto se logra en 2014, alcanzando un total de 86.000 millones de € justo al acabar la crisis, para que sirviera de reclamo a nuevos inversores extranjeros, lo que provoca que al año siguiente disminuyan. Pero vemos cómo la tendencia sigue siendo creciente, por lo general, a lo largo del periodo analizado.

Los datos más recientes nos remiten al 2019, donde Oxfam Intermón (2020) ha concluido que la empresa que ha retribuido el beneficio con mayores dividendos es Iberdrola, repartiendo 2.521 millones de €, seguida de Telefónica con una cifra total de dividendos de 2.067 millones de €. También hay un conjunto de empresas que repartieron dividendos por encima de sus beneficios, las cuales son: Repsol, Endesa o Ferrovial. La otra cara, es

que también existen empresas que no han repartido dividendos, como son Meliá Hoteles, Arcelor Mittal y Mediaset, entre otras.

En cuanto a los salarios, hemos comprobado que han disminuido, pero vamos analizar también las desigualdades salariales que existen en las diferentes empresas del IBEX 35. Los altos directivos son las figuras que mayor salario van a obtener, pero para visibilizar la diferencia de salarios, es bueno saber la distancia que hay entre los salarios más altos y el salario medio, mediante la siguiente tabla:

Tabla 4. Empresas del IBEX 35 con mayores diferencias salariales en 2017.

EMPRESA	Remuneración media consejeros 2017 (en miles de €)	Distancia con sueldo medio empresa (nº de veces)
Inditex	1.402	74
Acciona	2.036	63
ACS	2.096	59

EMPRESA	Remuneración media altos directivos 2017 (en miles de €)	Distancia con sueldo medio empresa (nº de veces)
Inditex	1.639	86
Banco Santander	2.978	66
Telefónica	1.763	50

Fuente: Oxfam Intermón (2019)

Tanto los consejeros como los altos directivos conforman la cúpula empresarial. Podemos ver como estos dos grupos crean una brecha inmensa con respecto al sueldo medio de las diferentes empresas del IBEX 35. Cabe destacar que Inditex es la empresa que remunera en menor cuantía su cúpula empresarial, pero es la que lidera las distancias con el sueldo medio: la remuneración media de consejeros que se sitúa en 1,402 millones de €, ganando así 74 veces el salario medio de la compañía, y la remuneración media de altos directivos suponiendo 1,639 millones de €, ganando esta vez 86 veces el salario medio. Por otro lado, es el Banco Santander la empresa que remunera en media con mayor cuantía a sus altos directivos, siendo un total de 2,978 millones de €, suponiendo así que estas figuras ganan 66 veces el salario medio, y en cuanto al salario medio de los consejeros, es ACS la empresa que los remunera en mayor cuantía, suponiendo un total en media de 2,096 millones de € que equivale a cobrar 63 veces el salario medio.

Por otra parte, las empresas del IBEX 35 tienen que aportar sus datos fiscales, pero la mayoría de estas no presenta dicha información de forma correcta, ya que está incompleta, no está desglosada o faltan datos. Por ejemplo, no se ofrece el dato concreto de la cantidad que pagan anualmente en el Impuesto de Sociedades.

No obstante, esta es una afirmación que no se puede generalizar, ya que, existen empresas que hacen públicas sus estrategias fiscales de forma voluntaria. De esta manera, quedan reflejadas el conjunto de decisiones y estrategias en materia fiscal. En 2015, las empresas que hicieron pública su estrategia fiscal fueron algunas como Bankia, BBVA, Telefónica y Endesa, entre otras, (Oxfam Intermón , 2016). Algunas de ellas, han seguido publicando sus estrategias a través de informes adicionales realizados por ellas mismas, como, por ejemplo:

- Bankia, cuyo principal accionista era el sector público, publicó en 2019 el *Informe de gestión*, en el cual y entre otros aspectos, aporta su compromiso fiscal. En este apartado, asegura que Bankia crea una serie de herramientas para luchar contra el fraude y que es el Consejo de Administración quién se encarga de su cumplimiento. Se compromete a seguir una política transparente sobre gestión fiscal, siguiendo tanto la normativa española como de la OCDE. Bankia está adherida al Código de buenas prácticas tributarias de la AEAT, por lo que elabora informes para constatar su transparencia fiscal aportando datos sobre su financiación, la estrategia fiscal y la estructura societaria. De forma más concreta, aporta datos sobre los beneficios obtenidos país por país, que en 2019 ascienden a 542,3 millones de € y también aporta la cantidad de impuestos sobre beneficios pagados, que supone un total de 248,84 millones de € en 2019, (Bankia, 2019). Luego, el tipo efectivo sobre sus beneficios mundiales es del 45,8%.
- Telefónica también realiza un *Informe de Gestión Consolidado* mostrando su gestión fiscal en el año 2020, entre otros aspectos. En este apartado, dejan clara su estrategia fiscal, la cual está aprobada por el Consejo de Administración y se basa principalmente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los países en los que operan, aportan la documentación necesaria para especificar sus posiciones fiscales y se comprometen a no tener presencia en las jurisdicciones consideradas PP.FF, entre otros. También está adherida al código de buenas prácticas de la AEAT, por lo que crea un informe donde explica la contribución

tributaria por países, recaudando para España un total de 1.917 millones de € en impuestos, (Telefónica, 2020)

Por otro lado, Oxfam Intermón (2020) ha creado una especie de ranquin de transparencia, el cuál llaman “*Termómetro de la responsabilidad fiscal*”, basándose en la Ley de Información no financiera aprobada en 2018, mediante la cual, las empresas están obligadas a aportar una serie de datos fiscales, por lo que utiliza las cuentas anuales y estados de información no financiera publicados por las empresas del IBEX 35, país por país. El problema es que la mayoría de las empresas incumplen el mandato, ya que no presentan la información de forma completa.

Este ranquin está encabezado por el Banco Santander, BBVA y Repsol como las empresas que mejor informan de sus prácticas fiscales, ya que dan información desglosada de calidad y exigida en la ley, que permite ver claramente cómo actúan fiscalmente. Por otro lado, las que directamente no aportan información, son entre otras, Mediaset, Acciona o Enagás.

Estas medidas de carácter informativo, que llevan a cabo la mayoría de las empresas del IBEX 35, están recogidas en el *Código de Buenas Prácticas Tributarias*. Mediante este código, las empresas se comprometen a cooperar con la AEAT en la práctica fiscal, actuando con transparencia y buena fe.

De esta manera, se comprometen a reducir los riesgos fiscales y el uso de PP.FF, entre otras medidas, tal y como está señalado en el informe:

“Las empresas evitarán la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento, por parte de la Agencia Tributaria, del responsable final de las actividades o el titular últimos de los bienes o derechos implicados” (AEAT, 2016)

Este código, como ya hemos especificado anteriormente, no lo cumple el conjunto de las empresas pertenecientes al IBEX 35. En 2015 se notifica que, de las 35 empresas, 24 han llevado a cabo su cumplimiento. Pero realmente este código no tiene una efectividad absoluta, ya que sigue habiendo filiales y como hemos observado, no todas las empresas reflejan una imagen detallada de sus cuentas en el extranjero. Esto se debe interpretar como una falta de exigencia efectiva de transparencia.

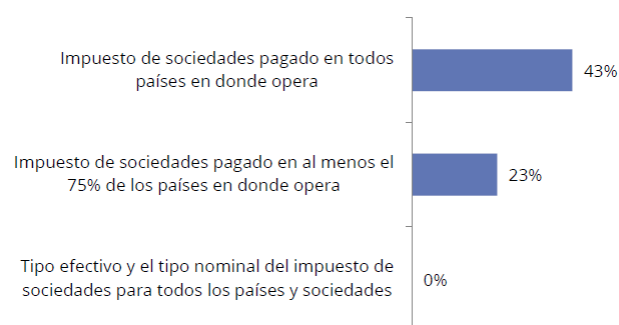
Para tener una imagen más detallada del comportamiento fiscal y de la aportación de información de las empresas del IBEX 35, se realiza ahora un análisis sobre la llamada *fiscalidad responsable* de las empresas, de tal manera que se cuantifica en qué medida las empresas cumplen con la normativa fiscal, reduciendo las estrategias de evasión y competencia desleal. Para desarrollar este contenido, vamos a hacer uso del informe realizado por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa en 2019. Este observatorio es publicado por una organización sin ánimo de lucro creada en 2004, cuyos análisis e investigaciones se basan en las prácticas de la RSC de las empresas del IBEX 35.

Es importante analizar esas estrategias fiscales ya que el gobierno español, de forma simultánea, está perdiendo recaudación, sobre todo del Impuesto de Sociedades, por la desviación de los beneficios. Así, vemos cómo de la recaudación fiscal total en 2007, un 22% provenía del IS, frente a un 11,9% en 2018. En cifras, en 2007 se recaudaron 44.823 millones de € con respecto a los 218.019 millones de € que obtuvieron las empresas, sin embargo, en 2018 se recaudan 24.838 millones de € correspondientes a un beneficio total de 246.154 millones de €. Por lo tanto, el tipo efectivo sobre los beneficios empresariales se está deteriorando progresivamente.

Existen una serie de indicadores aportados por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa que nos pueden aportar una visión de la información que reflejan las empresas en diferentes ámbitos de este IS.

- Un buen indicador es comprobar si la empresa informa sobre el IS que soporta en cada uno de los países en los que opera. En el análisis realizado en 2018, de las 35 empresas integrantes del IBEX 35, sólo 15 aportan este tipo de información.

Gráfico 10. Nivel de cumplimiento de indicadores Impuesto de Sociedades



Fuente: Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (2019)

Con este gráfico 10 comprobamos que ninguna de las empresas hace público el tipo efectivo y nominal que están pagando en el impuesto en cada uno de los países. Por otro lado, menos de la mitad de las empresas, es decir, un 43%, presentan la información completa de todos los países donde pagan el IS. Además, casi una cuarta parte de las empresas, un 23% informa de lo pagado en IS, al menos, en el 75% de los países que opera.

Hablando de empresas concretas, Telefónica hace público en su web el esquema de estrategia fiscal que sigue, además del pago de impuestos y el código de buenas prácticas tributarias. El problema con esta información es que no facilita el tipo al que tributa. Podemos comprobar cómo, aunque se aporte información, sigue siendo insuficiente para ver cuál es la carga fiscal relativa atendiendo a los distintos lugares de inversión.

Por otro lado, hay empresas como CaixaBank que aporta las cuentas anuales, pero sólo los resultados obtenidos en determinados países.

- Otro indicador es la información que presentan las empresas sobre la estructura societaria, indicando el nombre, domicilio, actividad y porcentaje de participación.

De las 35 empresas analizadas, solo 12 dan de forma completa todos estos datos. Este tipo de datos aparecen en las Cuentas Anuales Consolidadas, que es algo que realizan todas las empresas, pero las 23 restantes no indican en qué sociedades participan de forma indirecta. Lo ideal sería que, además, presentaran las facturaciones, beneficios e impuestos de cada sociedad, pero no lo hacen. Como es lógico, no todas se comportan de la misma manera, ya que, por ejemplo, MAPFRE informa del capital social y de la titularidad que posee en las diferentes sociedades, además del resultado del ejercicio, pero no incluye los impuestos que paga.

Hemos estado analizando varios indicadores, desde el número de filiales de las empresas, como la información que aportan o los dividendos que reparten las empresas del IBEX 35. Para dar una perspectiva más específica, vamos a seleccionar 5 empresas, y vamos a cuantificar qué porcentaje de los resultados antes de impuestos que obtienen en 2020 se deriva realmente a las arcas públicas, una vez aplicado el IS y sus correspondientes deducciones. Para ello, vamos a utilizar sus cuentas anuales:

Tabla 5. Porcentaje de beneficios consolidados que realmente recauda el Estado español en el año 2020 de 5 empresas del IBEX 35.

Empresa	Resultados antes de impuestos (millones de €)	IS potencial: 25% sin deducciones (millones de €)	IS que realmente pagan (millones de €)	% de los beneficios que recauda el Estado
Telefónica	2.583	645,75	626	24,2%
Inditex	1.401	350,25	297	21,2%
Repsol	3.304	826	16	0,4%
Iberdrola	5.053	1.263,25	1.083	21,4%
Endesa	2.247	561,75	83	3,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de las empresas

De esta manera podemos comprobar cómo se trasladan realmente el total de los beneficios que obtienen las empresas a la recaudación del IS. Cuánto más se acerque el porcentaje al 25%, que es el tipo nominal del IS, mayor recaudación de impuestos habrá para el Estado.

Vemos cómo Telefónica es la empresa de las 5 analizadas que tributa de manera similar al tipo impositivo establecido, con un 24.2%, seguido de Iberdrola 21.4% e Inditex 21,2%. Sin embargo, está Endesa cuya tributación supone el 3.6% de sus beneficios, mientras que Repsol sólo tributa el 0.4% de sus beneficios, es decir, tributa 16 millones de € obteniendo un beneficio antes de impuestos de 3.304 millones de €. Parte de la reducción del importe a pagar se debe a los menores gastos que son deducibles debido a los mecanismos establecidos para evitar la doble imposición, lo que nos demuestra el efecto que tienen las posesiones fiscales en otros territorios a la hora de recaudar impuestos estatales. Otra parte, lógicamente, se debe al aprovechamiento de otras estrategias no vinculadas al negocio internacional como puede ser la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIONES GENERALES, LIMITACIONES Y EXTENSIONES:

Hemos visto que la mayor parte de los gobiernos del mundo, han implementado medidas en contra del fraude fiscal internacional, pero, ¿son realmente efectivas todas estas medidas? ¿por qué, a pesar de que los gobiernos persiguen estos actos, siguen existiendo a día de hoy los PP.FF.? ¿qué otras medidas podrían ser necesarias?

Es un claro hecho que, dentro de la propia UE, el conjunto de medidas que se realizan en contra del fraude fiscal no son tan eficaces como se plantean en la ley.

En primer lugar, las medidas anti paraíso no son prioritarias para la Comisión Europea, y la política que se lleva a cabo respecto a la armonización fiscal es débil. Podemos comprobarlo con la existencia de paraísos fiscales dentro de la propia UE, como Luxemburgo o Gibraltar, (Carbajo Vasco, 2015)

En segundo lugar, también es muy importante tener en cuenta cómo pueden afectar un conjunto de normas anti paraíso al supuesto de libre circulación de capitales y pagos de la UE. Según el *Tratado de Maastricht*, por los artículos 56 y 58 CE, se prohíben todo tipo de restricciones que se puedan aplicar sobre la libre circulación de capitales y pagos. Si vulneramos estos artículos, estamos vulnerando el Derecho Comunitario, de tal forma que, si aplicamos restricciones para controlar el fraude fiscal, estamos incumpliendo el tratado. Es por ello que es muy importante blindar jurídicamente estos procesos de anti fraude, ya que la propia normativa europea puede tener vacíos legales dónde se puedan justificar de algún modo estos actos, (Calderón et al, 2004)

Si nos proponemos crear nuevos métodos o medidas en contra de la evasión fiscal, una herramienta muy eficaz sería crear un sistema impositivo global, pero siempre va a existir un conflicto de intereses por parte de los distintos países que va a dificultar estas medidas. El sistema impositivo global es necesario para acabar con competencia impositiva entre los distintos países. Es por eso que la cumbre del G-7 compuesta por Alemania, Canadá, EEUU, Francia, Italia, Japón y Reino Unido organizada el 6 de junio de 2021, ha alcanzado un acuerdo histórico, para crear un impuesto mínimo global de sociedades de al menos el 15% aplicado por cada país, además de imponer que las empresas que obtengan unos márgenes de beneficio superiores al 10%, deberán pagar al menos el 20% de los impuestos sobre sus beneficios globales en el territorio en el que estén operando. (De Miguel, 2021). Un estudio reciente de Zucman et al (2021), simula lo que la UE

podría recaudar imponiendo un impuesto coordinado sobre los beneficios con un tipo impositivo mínimo de 25%. Calcula que la UE podría recaudar en media un total de 167.8 millardos de €, lo que supondría en media, más del 50% de los ingresos recaudados con los impuestos actuales establecidos.

La creación de un registro global público de la riqueza financiera, podría ser otra de las soluciones. Estos registros que reflejan las acciones y bonos que poseen las personas físicas existen actualmente, pero son privados. Si esa información se transfiere a organismos públicos y se combina con el sistema de intercambio de información automático de la OCDE, se podría acabar con el secreto financiero. Es una propuesta difícil de cumplir, ya que a los PP.FF. no les interesa abandonar ese secreto financiero, que es lo que les mantiene a flote. Pero una de las propuestas impulsadas por la UE tiene que ver con la creación de una Base de Datos Fiscales común en el territorio UE: de esta manera se obtendría un control sobre las rentas obtenidas por los contribuyentes del territorio europeo.

Otra opción podría ser crear un sistema de sanciones. Estas sanciones deberán ser proporcionales a los costes que suponen para el país de origen, la salida de capitales hacia PP.FF. Además, podrían proponerse rebajas en dichas sanciones a aquellos países que fueran colaboradores en el intercambio de información tributaria. Para ello, es necesario que exista una presión fiscal internacional, mediante, por ejemplo, tarifas o aranceles al comercio, (Zucman, *Acting against tax havens*, 2015)

Tras analizar con profundidad los distintos indicadores correspondientes a las empresas que conforman el IBEX 35, obtenemos un reflejo de la situación de dichas empresas, de tal manera que aunque el problema de los PP.FF. sigue existiendo, se han tomado una serie de medidas con las que obtenemos mayor información de las sociedades de las empresas, aunque no sea del todo completa, y gracias a las medidas legislativas, está bajando el número de filiales. También el coste reputacional ante la opinión pública española puede estar detrás de esta menor presencia en PP.FF. Aún queda mucho por recorrer en este ámbito ya que todavía sigue habiendo grandes diferencias entre lo que deberían tributar con el IS y lo que realmente tributan, mermando a la hacienda pública española de importantes recursos, que se intentan compensar introduciendo una mayor imposición al consumo, entre otras medidas, que tienen en principio un carácter más regresivo.

Podríamos concluir, de forma general, que toda medida que se proponga para paliar la evasión tributaria, va a tener un efecto potencialmente positivo en la lucha anti fraude, pero en un mundo con muchos intereses económicos contrapuestos, donde existe mucha presión para que se sigan manteniendo dichos paraísos, sobre todo por parte de las grandes fortunas, se crea un conflicto de intereses entre los gobiernos y los organismos privados, difícil de solventar. El combate por la justicia fiscal está lejos de su final.

En cuanto a las limitaciones y extensiones de este trabajo, es necesario destacar que el tema de los PP.FF. es muy extenso, por lo que lo hemos reducido al caso español, más concretamente a las grandes empresas que conforman el IBEX 35. A la hora de recoger datos, hay pocos análisis que realmente recojan el efecto de las deslocalizaciones fiscales en el estado de bienestar, además de que no existe gran transparencia por parte de las empresas a la hora de generar sus datos y estrategias, por lo que es más costoso reflejar el verdadero problema que suponen los PP.FF. No obstante, con series de datos más extensos, a medio plazo se podría analizar estadísticamente cuál ha sido la repercusión de las distintas medidas anti-paraíso, e incluso del aumento de los costes reputacionales a la hora de desincentivar la inversión de las empresas del IBEX 35 en los territorios no cooperativos desde el punto de vista fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AEAT. (2016). *Código de buenas prácticas tributarias*.
- AEAT. (diciembre de 2020). <https://www.agenciatributaria.es/>. Obtenido de ANEXO V. PARAISOS FISCALES.
- Ariche, E. B. (1 de febrero de 2019). PARAISOS FISCALES Y MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE FISCAL. *Trabajo Din de Grado ADE y Derecho*. Universidad de Barcelona.
- Bankia. (2019). *Estado de Información no Financiera*.
- Bustos, J., & Nájera, D. (2012). Medidas Anti-Paraísos Fiscales en España, Ecuador y Estados Unidos. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF No.33*.
- Calderón Carrero, J. M., & Martín Jiménez, A. (2004). *Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el derecho comunitario*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Carbajo Vasco, D. (2015). Objetivos y medidas en la lucha contra el fraude fiscal desde una perspectiva internacional. *Ekonomiaz*, 147-175.
- Consejo de la Unión Europea. (2010). *Resolución del Consejo sobre la coordinación de las normas sobre transparencia fiscal internacional y subcapitalización en la Unión Europea*. Diario Oficial de la Unión Europea.
- Consejo de Ministros. (13 de Octubre de 2020). *Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal (Proyecto de Ley)*. Obtenido de Agencia Tributaria: <http://www.agenciatributaria.gob.es>
- Consejo de Ministros. (2021). *Hacienda reforma el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto de la Renta de No Residentes para atajar la elusión fiscal por medio de asimetrías híbridas*. Sala de prensa de Hacienda.
- Consejo Europeo. (2017). *DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países*.
- De Miguel, R. (5 de Junio de 2021). El G-7 alumbra una nueva era fiscal. *EL PAÍS*.
- EL PAÍS. (2020). *Lista de morosos de la Hacienda Pública 2020*. Obtenido de Economía: EL PAÍS: <https://elpais.com/especiales/2020/lista-morosos-hacienda/>
- Escario Díaz-Berrio, J. L. (2011). *The fight against tax havens and tax evasion Progress since the London G20 summit and the challenges ahead*. OPEX: Observatorio de Política Exterior Española.
- Faes, I. (2021). El impuesto mínimo global de Biden pone en alerta a las economías que más inversiones atraen. *El Economista*. Obtenido de El Economista: <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11242472/05/21/El-impuesto-minimo-global-de-Biden-pone-en-alerta-a-las-economias-que-mas-atraen-inversiones.html>
- Garzón, A. (Abril de 2010). *La problemática de los paraísos fiscales*. Obtenido de ECONOMÍA CRÍTICA Y CRÍTICA DE LA ECONOMÍA: <http://www.economicritica.net/?p=67>
- Gutierrez de Pablo, G. (2015). *Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*. Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga.

- Marulanda Otálvaro, H., & Heredia Rodríguez, L. (2016). Paraísos Fiscales: una línea de contradicción entre la formalidad y la materialidad. *Revista de Derecho Fiscal* n°8, 131-155.
- Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. (2019). *La responsabilidades social corporativa en las memorias anuales de las empresas del IBEX 35*.
- OCDE. (2014). *Proyecto BEPS*.
- Ordoñez, M. (2017). *Lucha contra los paraísos fiscales: Una mirada crítica*. Centro de Estudios Fiscales SRI.
- Oxfam Intermón . (2016). *Beneficios para quién- Informe IBEX 35 y paraísos fiscales*.
- Oxfam Intermón. (2019). *Quien parte y reparte. La huella de la desigualdad de las empresas del IBEX 35*.
- Oxfam Intermón. (2020). *La Hora del Compromiso: Las empresas del Ibex 35 ante el reto de la pandemia*.
- Parlamento Europeo. (2018). *Resolución legislativa del Parlamento Europeo, sobre la propuesta de Directiva del Consejo relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCS) (COM(2016)0683 – C8-0471/2016 – 2016/0336(CNS))*.
- Telefónica. (2020). Obtenido de Negocio Responsable-Transparencia Fiscal: <https://www.telefonica.com/es/web/negocio-responsable/nuestros-compromisos/transparencia-fiscal>
- Velayos, F. *¿Para qué sirve una lista europea de paraísos fiscales? Para nada bueno*. Obtenido de Agenda Pública: <https://agendapublica.es/> (8 de Febrero de 2021).
- Vigueras, J. H. (2006). *El transfondo de los paraísos fiscales*.
- Zucman, G. (2015). Acting against tax havens. En *Introduction of The Hidden Wealth of Nations*. University of Chicago Press.
- Zucman, G., Barake, M., Neef, T., & Chouc, P. (2021). *Collecting the tax deficit of multinational companies: simulations for the European Union*. EUFAX Observatory.